

**ACTA N.º 7-2019**

**FECHA: 30 DE ENERO DE 2019**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 7. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las diez horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; convocados para celebrar sesión ordinaria a las nueve horas, la cual fue reprogramada. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación de actas de sesiones anteriores del Pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Licencia sin goce de sueldo por motivo de enfermedad de miembro del Pleno. Punto seis. Solicitud de cambio de categoría salarial a dos motoristas. Punto siete. Supresión en ejecución de plaza de**

Recepcionista, y creación en ejecución de plaza de Técnico Jurídico. Punto ocho. Opinión legal sobre concesión del tiempo compensatorio por días y horas extraordinarias laborales en el ejercicio fiscal anterior. Punto nueve. Recomendaciones sobre aspectos de orden y medidas de seguridad institucionales. Punto diez. Solicitud de permiso por estudio de Tesorero Institucional. Punto once. Modificación del contrato N.º 30 TEG/2018 “Contrato de Seguros del Ramo de Daños del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto doce. Opinión legal sobre la prestación económica por renuncia voluntaria del licenciado Gustavo Atilio Ferrer Hernández.

**PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**DEL PLENO.** Se procede a dar lectura de las actas de las sesiones anteriores del Pleno, de fechas veintiuno y veintitrés de enero de dos mil diecinueve. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales a ambas actas, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébanse las actas N.ºs 5-2019 y 6-2019, de la sesiones extraordinaria y ordinaria del Pleno, celebradas el veintiuno y veintitrés de enero dos mil diecinueve, respectivamente.**

**PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.**

Los miembros del Pleno manifiestan que con veintinueve del presente mes y año, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno.**

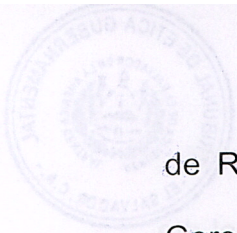
**PUNTO CINCO. LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD**

**DE MIEMBRO DEL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha veintinueve del



presente mes y año, recibió nota suscrita por el licenciado José Luis Argueta Antillón, mediante la cual solicita licencia sin goce sueldo por motivos de consulta médica, el día treinta del presente mes y año, en horario de 12:30 p.m. a 4:00 p.m. *En este estado, el licenciado Argueta Antillón, se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de este punto de acta, conforme al art. 5 letra c) de la Ley de Ética Gubernamental, a efecto de que los restantes miembros del Pleno discutan sobre el mismo; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder la licencia sin goce de sueldo por enfermedad al licenciado Argueta Antillón, quien se encuentra pensionado y no es sujeto de retención de aporte al programa de salud y por ende no tiene derecho a la prestación de pago de incapacidad con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 214 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. En consecuencia, en virtud de ser procedente la licencia por enfermedad en mención y de conformidad con la disposición legal citada y arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Concédese la licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad, al licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro del Pleno, el día treinta del presente mes y año, en horario de 12:30 p.m. a 4:00 p.m.** Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del licenciado Argueta Antillón, a las once horas y veinte minutos.**

**PUNTO SEIS. SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORÍA SALARIAL A DOS MOTORISTAS.** El señor Presidente informa que con fecha dieciséis del presente mes y año, recibió memorandos 14-RH-2019 y 14-RH-2019 bis, por medio de los cuales la jefe

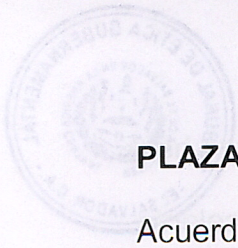


de Recursos Humanos remite memorando suscrito por el licenciado Rodrigo Molina, Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita, con base en el numeral 4. Lineamientos generales, literal e) de la Política para la Contratación de Plazas del TEG, autorizar el cambio de la tercera a primera categoría salarial a los señores Juan Mario Zavala Ascencio y Emmanuel Efraín Fuentes González, ambos motoristas, quienes ingresaron a laborar en el Tribunal en el mes de abril del año dos mil dieciséis, a partir del 1 de enero de 2019. Por las siguientes razones: a) a la fecha no se les ha cambiado a una superior categoría salarial desde la fecha del inicio de labores en el Tribunal, b) lograr la equidad de salario en la plaza de motorista con el resto de sus pares, y c) por el muy bueno desempeño en sus funciones de conformidad con sus respectivas evaluaciones anuales. Adicionalmente, el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, expone el caso del señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, motorista de la oficina regional de San Miguel, quien ingresó al Tribunal en la misma fecha que los anteriores, manifestando que sus evaluaciones de desempeño han tenido deficiencias en los dos últimos años, por lo cual conversó con él y se comprometió a mejorar su desempeño laboral y las relaciones interpersonales con su compañeros, por lo cual, quedará pendiente la realización de una nueva evaluación en un plazo de seis meses, para validar la solicitud de su cambio de categoría salarial. Anexa las respectivas evaluaciones de desempeño del personal relacionado. A ese respecto, la jefe de Recursos Humanos en sus memorandos, expresa que es procedente el cambio de categoría salarial de los señores Juan Mario Zavala Ascencio y Emmanuel Efraín Fuentes González, pues la Política para la Contratación de Plazas del TEG no establece ningún impedimento para que el Pleno autorice los cambios de categoría ya sea en el orden establecido o no, con las consideraciones de cada caso; además, que según los arts. 8 y al 10 del Manual de



Recursos Humanos, la aprobación del cambio de escala salarial de un empleado se hará cuando el resultado de la evaluación del desempeño fuera de muy bueno o excelente. Añade la jefe de Recursos Humanos en sus memorandos que sin perjuicio de lo anterior, sugiere que a ambos servidores públicos se les cambie de tercera a segunda categoría salarial, para generar una motivación en la mejora de su desempeño laboral; y respecto del señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, está de acuerdo en concederle un plazo de seis meses para realizarle nueva evaluación de desempeño y validar el cambio de categoría salarial. Una vez deliberado el contenido del documento en mención, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad de cambiar de tercera a primera categoría salarial, a partir del 1 de enero de 2019, a los señores Juan Mario Zavala Ascencio y Emmanuel Efraín Fuentes González, motoristas, considerando el dictamen de su jefe inmediato sobre su muy buen desempeño laboral y disciplinario, sin ninguna falta cometida, además, que en el mes de abril de 2019 cumplirán tres años de laborar en la institución. Por otro lado, respecto del señor Oscar Alfredo Zelaya Sánchez, están de acuerdo con lo expresado por el Gerente General de Administración y Finanzas y la jefe de Recursos Humanos, antes mencionado. Por lo cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 4. Lineamientos generales, literal e) de la Política para la Contratación de Plazas del TEG, y arts. 10, 11, 18 y 20 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**


**Autorizase el cambio de la tercera a la primera categoría salarial de los señores Juan Mario Zavala Ascencio y Emmanuel Efraín Fuentes González, motoristas, a partir del uno de enero del presente año.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO SIETE. SUPRESIÓN EN EJECUCIÓN DE PLAZA DE RECEPCIONISTA, Y CREACIÓN EN EJECUCIÓN DE**



**PLAZA DE TÉCNICO JURÍDICO.** El señor Presidente informa que, en cumplimiento del Acuerdo N.º 23-TEG-2019 de fecha diecisiete del presente mes y año, recibió con fecha veintidós del corriente mes y año, los informes técnico y presupuestario de la propuesta de aumento salarial de la plaza de Técnico Jurídico, presentados por la jefe de Recursos Humanos y el Gerente General de Administración y Finanzas, respectivamente. El Gerente General de Administración y Finanzas en su informe, relaciona que la plaza de Técnico Jurídico, que detenta el licenciado Julio José Ramírez Trejo, presupuestariamente se denomina Recepcionista, con un salario de quinientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$550.00), y que en la administración interna se denomina Técnico Jurídico, con igual salario. Por su parte, la jefe de Recursos Humanos en su informe, expresa que la plaza de Técnico Jurídico se creó a partir de la necesidad de contar con un profesional en el área de Asesoría Jurídica, por lo cual los miembros del Pleno mediante Acuerdo N.º 228-TEG-2017, de fecha 16 de agosto de 2017, acordaron la reclasificación en denominación y funciones de la plaza vacante de Recepcionista a Técnico Jurídico. Agrega la jefe de Recursos Humanos en su informe, que actualmente el salario de la plaza de Técnico Jurídico es el más bajo del Tribunal, encontrándose incluso por debajo del salario del personal de apoyo en la plaza de motorista; siendo el caso que hay tres plazas técnicas con salarios ente \$850.00 y \$925.00, cuyos requisitos profesionales y de responsabilidades, de acuerdo al perfil del puesto respectivo, se encuentran en un rango similar al de la plaza de Técnico Jurídico. Por lo cual, dicha situación crea una brecha interna salarial no favorable al clima organizacional del Tribunal. Continúa manifestando la jefe de Recursos Humanos en su informe, que de acuerdo al perfil de la plaza de Técnico Jurídico, al Manual de Descripción de Puestos y Funciones, y a su posición en la estructura organizacional del Tribunal, la citada plaza tiene un nivel



de exigencia que responde a criterios técnicos y profesionales, y requiere un grado de especialización y actualización de leyes, para brindar apoyo a todas las unidades institucionales. Por lo cual, sugiere una nivelación salarial para dicha plaza para el ejercicio fiscal 2019, en un rango similar a otras plazas de nivel técnico existentes en la institución, de conformidad a lo establecido en el art. 10 de la Ley de Ética Gubernamental, al art. 18 letra k) de su Reglamento, y a la Política de Contratación de Plazas del TEG, en los lineamientos generales que establece que la aprobación del cambio de escala salarial o promoción de un empleado, según el art. 10 del Manual de Recursos Humanos, se hará cuando el resultado de la evaluación del desempeño fuera de muy bueno o excelente. El Gerente General de Administración y Finanzas en su informe, propone que para efecto de ajustar la plaza de Técnico Jurídico a otro nivel salarial, es necesario lo siguiente: a) suprimir la plaza en ejecución de Recepcionista, con salario de \$550.00; b) crear la plaza en ejecución de Técnico Jurídico, con un salario de \$925.00, a partir del 1° de enero de 2019 y; c) autorizar sufragar la diferencia entre la plaza suprimida de Recepcionista y la plaza de Técnico Jurídico creada en ejecución por un monto de \$375.00, más aportaciones del ISSS y de la AFP, totalizando un monto anual de \$5,190.00, por la utilización de economías de salarios de las plazas de Asistente de Presidencia y de Motorista, correspondiente a los meses de enero y febrero del presente año, y de la plaza de Recepcionista suprimida más aportes patronales, correspondientes a los meses de febrero a diciembre del presente año. Con ello, se realizaría una programación en la unidad presupuestaria correspondiente, en el mismo rubro, facilitando su financiamiento. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y manifiestan su conformidad con los informes técnico y presupuestario en mención, presentados por la jefe de Recursos Humanos y el Gerente General de Administración y Finanzas,




respectivamente. Además, expresan estar de acuerdo con el informe de evaluación de la plaza de Técnico Jurídico, recibido con fecha nueve de enero del presente año, suscrito por la jefatura inmediata, se relaciona que el licenciado Julio José Ramírez Trejo, ingresó al Tribunal en el mes de octubre de 2017, desempeñando el cargo de Técnico Jurídico, quien obtuvo durante el año 2018 una muy buena evaluación de su trabajo, siendo de 95% sobre 100%; además, destaca su experiencia en la tramitología de procesos contencioso administrativos y procesos administrativos sancionatorios, la continuación de su proceso de formación académica en dichas áreas, brindando apoyo integral a las actividades de la Unidad de Asesoría Jurídica, y del Tribunal en proyectos con cooperantes, tales son la Política Institucional de Igualdad y no Discriminación y el Código de Ética, demostrando en su conducta, coherencia e identificación con la misión y valores institucionales. Por todo lo antes expuesto y considerando la necesidad de contar con una unidad organizativa especializada en el área jurídica, con capacidades técnicas de alta calidad y diversidad en el conocimiento y aplicación de diversas materias para apoyar distintas actividades vinculadas a diferentes unidades del Tribunal, y que se cuente con una remuneración un poco más proporcional a las funciones que se realizan, con base en las disposiciones legales antes mencionadas y arts. 11, 18 y 20 letra e) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Suprímase la plaza en ejecución de Recepcionista**, con un salario mensual de quinientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$550.00); **2º) Créase la plaza en ejecución de Técnico Jurídico**, con un salario mensual de novecientos veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$925.00), a partir del 1º de enero de 2019 y; **3º) Autorízase utilizar las economías de salarios de las plazas de Asistente de Presidencia y de Motorista**, correspondiente a los meses de enero y febrero del presente año, y el monto





de \$550.00 más aportes patronales, **y de la plaza de Recepcionista suprimida**, correspondiente a los meses de febrero a diciembre del presente año, ambos para sufragar la diferencia entre la plaza en mención suprimida y la plaza de Técnico Jurídico creada en ejecución, por un monto de \$375.00, más aportes patronales, totalizando un monto anual de cinco mil ciento noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,190.00) y; **4º) Modificase la correspondiente normativa interna y remítase a consideración del Pleno para su aprobación.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefa de Recursos Humanos, a la Asesora Jurídica, al jefe de la Unidad Financiera Institucional, al jefe de la Unidad de Planificación y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO OCHO. OPINIÓN LEGAL SOBRE CONCESIÓN DEL TIEMPO COMPENSATORIO POR DÍAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS LABORALES EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.** El señor Presidente comunica que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió opinión jurídica suscrita por la Asesora Jurídica, mediante la cual rinde informe requerido mediante Acuerdo N.º 413-TEG-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, sobre la viabilidad de otorgar tiempo compensatorio al personal, por labores realizadas en días y horas extraordinarias correspondiente al ejercicio final anterior (2018). La Asesora Jurídica expresa que con base a los arts. 24 y 27 del Manual de Recursos Humanos del TEG y al art. 113 n° 6 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, se identifica que para la concesión del tiempo compensatorio es necesario llevar un registro previo de las horas y días extraordinarios laborados por cada servidor público, con su debida autorización, a fin de compensar el tiempo equivalente, remitiéndose el registro respectivo a la máxima autoridad por la jefatura de Recursos Humanos cada tres meses, para que el Pleno, o el integrante que este delegue, autorice

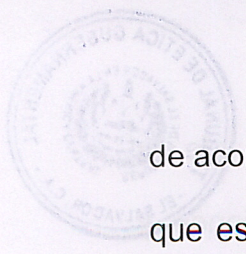


la respectiva licencia. Finalmente de las disposiciones citadas se deduce que los compensatorios se gozarán en el trimestre inmediato posterior en el que se trabajó en días y horas extraordinarias, y respecto de otros supuestos no se identifica norma habilitante. Sobre el particular, una vez analizada la citada opinión legal, los miembros del Pleno resuelven no autorizar el tiempo compensatorio solicitado por el Gerente General de Administración y Finanzas para el personal institucional que realizó actividades para el traslado de las oficinas del Tribunal al nuevo edificio que alberga la sede institucional, durante el periodo comprendido del mes de marzo a octubre del año dos mil dieciocho. Con base en los arts. 24 y 27 del Manual de Recursos Humanos, y art. 113 numeral 6 de las Disposiciones Generales de Presupuesto; en el sentido que de las disposiciones citadas se deduce que los compensatorios se gozarán en el trimestre inmediato posterior a aquel en el que se trabajó en días u horas extraordinarias; así, los casos que se registren en el último trimestre del ejercicio fiscal , pueden ser compensados en el primer trimestre del siguiente ejercicio, no así los casos registrados antes de dicho período. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11 y 18 de la Ley de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: No autorizar el tiempo compensatorio solicitado por el Gerente General de Administración y Finanzas**, para el personal institucional que realizó actividades para el traslado de las oficinas del Tribunal al nuevo edificio que alberga la sede institucional, durante el periodo comprendido del mes de marzo a octubre del año dos mil dieciocho, por no haber cumplido con los requerimientos legales y de la normativa interna institucional. Comuníquese este acuerdo al interesado y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS DE ORDEN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD INSTITUCIONALES.** El señor Presidente informa que con fecha veinticuatro






del corriente mes y año, recibió memorando 20-RH-2019, por medio del cual la Jefe de Recursos Humanos y la Recepcionista remiten un listado de 11 observaciones y recomendaciones para mejorar las condiciones de orden y seguridad dentro de las instalaciones del Tribunal. Siendo las siguientes: 1. Que se designe un vigilante en la puerta de entrada principal, para que pueda reaccionar en caso de algún incidente que pueda ocurrir en la Recepción; 2. Que la puerta de emergencia de la parte posterior del edificio, sea de acceso estrictamente para casos de emergencia, no de uso cotidiano, ni que ingrese personal ajeno a la institución por esa puerta; 3. Que se gire la instrucción que las personas que vienen de visita a cualquier unidad, una persona encargada de la Unidad, llegue a la recepción para acompañar al visitante, ya que a Claudia Lino, recepcionista, tiene que levantarse de su puesto para acompañar a las personas, o las dejan entrar y en ocasiones las personas no saben a dónde dirigirse, y en otros casos, dicen que vienen a un área y se van a otra. 4. Que haya un acceso restringido en la puerta principal que da paso hacia las oficinas, desde la recepción, para evitar que cualquier persona, ingrese sin identificarse. 5. A las personas externas que ingresan con sus vehículos, se les debería decir en vigilancia que el acceso es por Recepción, y no por las gradas de cafetería, este acceso debería ser exclusivo para empleados y personal de servicios varios, ya que muchas personas externas, ingresan por esa puerta, directamente al área de oficinas y no pasan por la recepción, lo cual vulnera la seguridad de todas las personas trabajadoras del TEG; 6. Toda persona ajena a la institución, debería de portar gafete de visita, para identificarse, como un procedimiento estricto, inclusive los trabajadores de las compañías subcontratadas de mantenimiento, que eventualmente realizan trabajos en las instalaciones o equipos; 7. Que cuando se programen trabajos subcontratados, de mantenimientos o reparación, haya una persona encargada del TEG




de acompañar y monitorear las áreas donde se encuentren los trabajadores y los accesos que estos tienen a las oficinas; 8. Que en los casos en que la Recepcionista necesite levantarse de su puesto de trabajo, se pueda coordinar con alguien específico para que cubra la Recepción; 9. Cuando hayan eventos de capacitación, que una persona de la Unidad de Capacitaciones, pueda estar en la recepción orientando a los capacitando, para llegar a la sala donde se realice el evento; 10. En el caso del Pleno, que sus respectivas secretarías bajen y acompañen a las visitas de los mismos, sobre todo cuando es la primera vez que visitan las instalaciones y; 11. Si se puede ampliar la cobertura de video vigilancia y poner cámaras en el área de cafetería y los pasillos principales de oficinas, para tener más control. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad de realizar 8 de las 11 actividades recomendadas, exceptuando las correspondientes a los numerales 1, 3 y 10, por considerarlas no convenientes, y adicionar nuevas actividades relacionadas. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º)**

**Autorízase realizar 8 de las 11 actividades recomendadas por la jefe de Recursos Humanos y la Recepcionista antes mencionadas, exceptuando las correspondientes a los numerales 1, 3 y 10,** con el fin de mejorar las condiciones de orden y seguridad dentro de las instalaciones del Tribunal, y las siguientes actividades adicionales: i) Que un vigilante esté atento a los requerimientos de la Recepcionista en la puerta de entrada, ii) Instalar un cuadro de señalización en la pared del pasillo del área de Administración, iii) Colocar en la puerta de entrada de la cafetería un rótulo que rece: "Solo personal autorizado", iv) Entregar gafetes de color anaranjado o amarillo para identificar a las personas externas que ingresen a las instalaciones de la institución, y v) Atender el área de recepción cuando la Recepcionista se encuentre ausente, ya sea por el señor





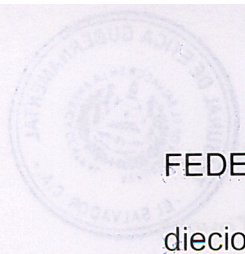
Carlos Manuel Martínez Tobar, Asistente Administrativo o la licenciada Alexandra Yamileth Bonilla Álvarez, Técnico Administrativo y; **2º) Designase al Gerente General de Administración y Finanzas, para coordinar la realización de las recomendaciones autorizadas antes relacionadas.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. SOLICITUD DE PERMISO POR ESTUDIO DE TESORERO INSTITUCIONAL.** El señor Presidente informa que con fecha veintitrés del presente mes y año, recibió memorando 17-RH-2019 suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, mediante la cual remite la solicitud de autorización de permiso por estudio del Licenciado Carlos Orlando Arévalo Peña, Tesorero Institucional, para continuar con sus estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la Universidad Dr. José Matías Delgado, así: los días lunes de 8:40 a.m. a 10:40 a.m.; los días martes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.; los días miércoles de 8:00 a.m. a 9:00 a.m. y; los días jueves y viernes de 8:40 a.m. a 10:40 a.m., en el periodo comprendido del 30 de enero al 8 de junio de 2019. Adjunta certificación extendida por la Universidad Dr. José Matías Delgado, en la cual consta la inscripción del interesado y el detalle de las materias y horarios inscritos en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, ciclo 1-2019. Una vez revisada la documentación en mención, los miembros del Pleno manifiestan que el art. 85 numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, regula que podrá concederse permiso para ausentarse de sus oficinas a los empleados que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las universidades, durante el período lectivo, y por un lapso no mayor de dos horas diarias, siempre que esas situaciones se comprueben con la certificación de la universidad respectiva en que conste el horario de clase; lo cual ha quedado establecido en este caso. Considerando lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo



peticionado, sin embargo, lo instan a que en el próximo ciclo académico a cursar, en lo posible, acomode sus horarios de estudio fuera de la jornada laboral. Por lo cual, de conformidad a la citada disposición legal y arts. 11, 18 y 20 literal f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase licencia con goce de sueldo por motivos de estudio, al licenciado Carlos Orlando Arévalo Peña, Tesorero Institucional, así: los días lunes de 8:40 a.m. a 10:40 a.m.; los días martes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.; los días miércoles de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.; los días jueves y viernes de 8:50 a.m. a 10:30 a.m., en el periodo comprendido del 30 de enero al 8 de junio de 2019**, ambas fechas inclusive, para cursar las materias inscritas en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, a ser impartidas por la Universidad Dr. José Matías Delgado, y lo instan a que en el próximo ciclo académico a cursar, en lo posible, acomode sus horarios de estudio fuera de la jornada laboral. Comuníquese este acuerdo al interesado, al jefe de la Unidad Financiera Institucional y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.º 30 TEG/2018 “CONTRATO DE SEGUROS DEL RAMO DE DAÑOS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”**. El señor Presidente informa que con fecha veintinueve del presente mes y año, recibió memorando UACI-28/2019, suscrito por la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), mediante el cual remite para consideración del Pleno, la modificación del contrato N.º. 30 TEG/2018, relativo al “Contrato de seguros del ramo de daños del Tribunal de Ética Gubernamental”. La jefe de la UACI en su memorando, explica que la citada modificación contractual es solicitada por el Gerente General de Administración y Finanzas, en su calidad de administrador del contrato en referencia, por medio de memorando GGAF-01/2019, en el sentido de incorporar, en la póliza de automotores SFAAUT-1812, a dos vehículo de reciente



adquisición en la flota vehicular institucional, de las siguientes características: a) Pick up marca: Mazda, modelo: BT-50, año 2019, N.º placa: N-13178 y, b) Pick up marca: Toyota modelo: Hilux, año 2019, N.º placa: P-853953. Añade el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que la citada petición es para tener cobertura de seguro para ambos vehículos institucionales nuevos, y con ello cubrir cualquier siniestralidad que ocurra, para así poderlos utilizar en las misiones oficiales. Adjunta el detalle de las primas a pagar por la incorporación de ambos vehículos en la póliza correspondiente. Explica la jefe de la UACI en su memorando, que en atención a las razones expuestas por el administrador de contrato, la compra de los dos vehículos en mención ha sido posterior a la contratación de la correspondiente póliza de automotores SFAAUT-1812, correspondiente al Seguro del Ramos de Daños, y que de acuerdo a lo establecido en el art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y la cláusula novena del contrato N.º. 30 TEG/2018, se determina que es procedente la modificación al contrato, por encontrarse las razones que lo motivan dentro de los supuestos que señala el citado art. 83-A de la LACAP. La citada modificativa de contrato es por los plazos siguientes: a) para el Pick up marca: Mazda, placa: N-13178, del 18 de enero al 19 de diciembre de 2019 y; b) para el Pick up marca: Toyota, placa: P-853953, del 23 de enero al 19 de diciembre de 2019, siendo las primas a prorrata a pagar de la póliza de automotores, el monto total de un mil quinientos cincuenta y dos 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,552.73). Adjunta copia de notas remitidas por el Gerente Comercial de Seguros Fedecredito, S.A., respectivo al cálculo de las primas a prorrata a pagar del citado seguro de automotores. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el contrato No. 30 TEG/2018, fue suscrito entre este Tribunal y la sociedad SEGUROS



FEDECREDITO, S.A, el cual fue celebrado con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, por el plazo a partir de las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho hasta las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. Agregan los miembros del Pleno que dicho contrato establece en su cláusula Novena -Modificación-, que el TEG podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo Ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato; en consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. En ese sentido, los miembros del Pleno consideran que existe la necesidad por parte de este Tribunal de modificar el contrato en mención, por motivos de que han surgido circunstancias imprevistas, debido a la reciente adquisición de dos vehículos institucionales. En consecuencia, de conformidad a lo anteriormente razonado, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto; con base en la cláusula Novena -Modificación- del contrato en referencia, arts. 17, 18, 35, y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modificase el contrato N°. 30 TEG/2018, relativo al “Contrato de seguros del ramo de daños del Tribunal de Ética Gubernamental”**, para incorporar en la póliza de automotores SFAAUT-1812, a dos vehículos de reciente adquisición institucional, de las siguientes características y plazos: a) Pick up marca: Mazda, modelo: BT-50, año 2019, N.º placa: N-13178, del 18 de enero al 19 de diciembre de 2019 y, b) Pick up marca:





Toyota modelo: Hilux, año 2019, N.º placa: P-853953, del 23 de enero al 19 de diciembre de 2019; 2º) **Autorízase el gasto correspondiente de la modificación contractual**

**acordada, relativa a la prima a prorrata de la citada póliza de automotores**, por un monto total de un mil quinientos cincuenta y dos 73/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,552.73), la cual será cubierta con fondos del presupuesto del Tribunal. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la Asesora Jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE.**

**OPINION LEGAL SOBRE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA DEL LICENCIADO GUSTAVO ATILIO FERRER HERNÁNDEZ.** El señor

Presidente informa que con fecha veintinueve del corriente mes y año, recibió opinión legal suscrita por la Asesora Jurídica, respectiva a la prestación económica por renuncia voluntaria presentada por el licenciado Gustavo Atilio Ferrer Hernández, quien desempeñó el cargo de Notificador. Específicamente, en dicha opinión legal, relaciona la correspondiente base legal para el otorgamiento de dicha prestación económica (art. 38 ordinal 12º de la Constitución y arts. 2 y 30-A de la Ley del Servicio Civil), y recomienda documentarlo así: : *i)* un informe que contenga la fecha exacta en que fue contratado el licenciado Ferrer Hernández y la fecha a partir de la cual surte efectos su renuncia; *ii)* constancia de que el servidor público ha cumplido con el tiempo de trabajo establecido para retribuir cualquier costo invertido en su capacitación, en caso de haber gozado de becas o capacitaciones remuneradas; *iii)* la jefatura inmediata informe que el licenciado Ferrer Hernández no deja trabajos pendientes de ejecutar y; *iv)* que el *Encargado de activo fijo* acredite, mediante informe, que ha recibido en buen estado y de forma íntegra el activo fijo asignado al ex servidor público. Una vez revisada la

documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.º 5-TEG-2019, de fecha nueve de enero del presente año, entre otros, acordaron aceptar la renuncia voluntaria presentada por el licenciado Gustavo Atilio Ferrer Hernández, Notificador, efectiva a partir del cuatro de enero de dos mil diecinueve y; previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos, autorizar la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, fijando el monto en novecientos cuarenta y seis 85/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$946.85). Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan su conformidad de requerir la información en mención recomendada por la Asesora Jurídica en su memorando, para documentar el otorgamiento de la correspondiente prestación económica. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Designase a la jefe de Recursos Humanos para que coordine con las jefaturas involucradas**, recabar la información antes relacionada para documentar el otorgamiento de la prestación económica por renuncia voluntaria del licenciado Gustavo Atilio Ferrer Hernández. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.